

 CONCEJO MUNICIPAL YOTOCO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: NMA 850.011-083
	MUNICIPIO DE YOTOCO-CONCEJO MUNICIPAL		Fecha: 2024/08/01
	MODELO INTEGRADO DE GESTION	MIPG	Versión:
	MACROPROCESO: ESTRATÉGICOS		
	PROCESO: OFICIOS DESPACHADOS		Página 1 de 1
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:		

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 100-18-04-001 DE 2025

Señor:

SERVILOG

NIT: 1114338607-7.

Municipio de Yotoco

Referencia. Aceptación de la oferta de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 100-18-04-001 DE 2025

Entre los suscritos a saber: Por una parte **ODAIN JOSE PAYAN GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94472837, quien obra en nombre y representación legal del CONCEJO MUNICIPAL, en su condición de **PRESIDENTE**, según consta en el acta especial de nombramiento N° 01 del 02 de enero de 2024 y quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato, se denominará **EL CONCEJO**, por medio de la presente me permito comunicarle que se ha aceptado su oferta en desarrollo de la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 100-18-04-001 DE 2025**, en los terminos y condiciones de esta y la normatividad vigente en materia de contratación pública. La aceptación de la oferta y el vínculo contractual que surge de esta se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE FIN DE AÑO DEL CONCEJO MUNICIPAL YOTOCO VALLE DEL CAUCA, LAS CUALES INCLUYEN LA INTEGRACIÓN DE CONCEJALES Y LA NOVENA NAVIDEÑA INSTITUCIONAL. **PARÁGRAFO.** La propuesta hace parte integral de la presente aceptación de oferta. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO.** El alcance del presente contrato de servicios logísticos se centra en garantizar el logro de los siguientes resultados institucionales clave para el Concejo Municipal de Yotoco: 1. Resultados Estratégicos y de Bienestar 1. Garantizar la Ejecución Exitosa y sin Contratiempos: Lograr la realización fluida y de alta calidad de las actividades de integración y la Novena Navideña, en las fechas y lugares definidos por la Corporación. 2. Fomentar la Cohesión Institucional: Crear un ambiente propicio durante los eventos que fortalezca los lazos interpersonales, la camaradería y la moral entre Concejales, funcionarios y sus familias (si aplican), contribuyendo a un mejor clima organizacional para el cierre de la vigencia. 3. Cumplir con el Plan de Bienestar: Materializar las políticas de bienestar y estímulos de la Entidad a través de la

Calle 6 Nro. 4-08 piso 2

Código Postal: 761040

Teléfono: (2) 2524873

E-mail: concejo@yotoco-valle.gov.co

 CONCEJO MUNICIPAL YOTOCO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: NMA 850.011-083
	MUNICIPIO DE YOTOCO-CONCEJO MUNICIPAL		Fecha: 2024/08/01
	MODELO INTEGRADO DE GESTION	MIPG	Versión:
	MACROPROCESO: ESTRATEGICOS		
	PROCESO: OFICIOS DESPACHADOS		Página 2 de 1
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:		

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 100-18-04-001 DE 2025

prestación de servicios logísticos de calidad (alimentación, ambientación y detalles). La entrega de dos eventos institucionales (Integración y Novena) completamente organizados, operados y ejecutados por el Contratista, cumpliendo a cabalidad con los estándares de calidad, salubridad y servicio establecidos en el Anexo Técnico, con el fin último de promover el bienestar y la cohesión de la Corporación para el cierre de la vigencia. **CLÁUSULA TERCERA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

ACTIVIDADES	CANTIDAD
GARANTIZAR EL ALQUILER DE SILLAS RIMAX	35
GARANTIZAR EL ALQUILER DE MESAS VESTIDAS	10
CENTRO DE MESAS PARA DECORAR	10
PRESENTACION GRUPO MUSICAL	1
PERSONAL PROFESIONAL PARA GESTIONAR Y ORGANIZAR EL EVENTO	2
DJ EN VIVO	1
DECORACION GLOBOS	1
AGUA BOTELLA	100
PACA X6 DE GASEOSA COCACOLA 3L PARA ACOMPAÑAR CON EL ALMUERZO	15
REALIZAR LA ENTREGA DE ALMUERZO (CAJA DE LECHONA	35
ENTRADAS Y PASABOCAS	35
TORTA ENVINADA POR LIBRA	3
GARANTIZAR LA ENTREGA DE GASEOSA PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO 3L	10
ENTREGAR BOLSA DE PAPEL DE ALUMINIO IMPERMEABLE PARA LA TORTA	40
PAQUETES DE VASOS, PLATOS, CUCHARAS, CUCHILLOS, TENEDOR EN MATERIAL DESECHABLE, SERVILLETAS	6
GARANTIZAR LA ENTREGA DE UN APERITIVO COMPUESTO POR VINO DE UVA DE GALONES	1
DISPONER VASO DESECHABLE PARA SERVIR EL VINO	10
DISPONER DE JARRAS DE VIDRIO PARA SERVIR EL VINO	6
DISPONER DE BANDEJA PARA SERVIR EL VINO Y TORTA	5
DISPONER DEL ALQUILER DE SONIDO EN EL SITIO DONDE SE REALIZA EL EVENTO DE CELEBRACION CON LAS SIGIENTES ESPECIFICACIONES 2 CAJAS ARRAY, 4 SUBAJOS CON SUS RESPECTIVAS PLANTAS DE AMPLIFICACIÓN, MICRÓFONO INALÁMBRICO SHURE SM 58,	1

 CONCEJO MUNICIPAL YOTOCO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: NMA 850.011-083
	MUNICIPIO DE YOTOCO-CONCEJO MUNICIPAL		Fecha: 2024/08/01
	MODELO INTEGRADO DE GESTION	MIPG	Versión:
	MACROPROCESO: ESTRATEGICOS		
	PROCESO: OFICIOS DESPACHADOS		Página 3 de 1
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:		

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 100-18-04-001 DE 2025

ILUMINACION Y PROYECTOR	1
PRESENTADOR DEL EVENTO	1
ALQUILER DE FINCA Y/O SALON DE EVENTO	1
MESEROS PARA ATENDER EL EVENTO	3
ESTACION DE BEBIDAS	1
SORTEO DE UN REGALO SORPRESA	2
REALIZAR LA ENTREGA DE PLATO NAVIDENO (DULCE MAJARBLANCO, BREVAS, NATILLA, BUÑUELO, GALLETA NAVIDEÑA	35
RECONOCIMIENTO A TRAVES DE IMPRESIÓN DE PERGAMINO A COLOR CON LOGO DEL CONCEJO PARA CADA CONCEJAL Y SECRETARIA	12
ANCHETAS NAVIDENAS A LOS CONCEJALES Y SECRETARIA Cerezas 125 Gr Durazno 280 Gr Caja De Natilla 270grs Buñuelos 270 Gr Arveja Con Zanahoria 300 Grs Mani Con Uvas 150 Gr Salchicha Viena 7 Unds Arequipe 200 Gr Galletas Surtidas Bolsa 150 G Canasta Plastica – Tapa – Colores Tarjeta de Navidad Moño de Navidad	12
BONOS NAVIDENOS A LOS CONCEJALES Y SECRETARIA	12
REGALOS PARA NIÑOS PARA ENTREGAR EN LA NOVENA NAVIDEÑA DE LA IGLESIA INMACULADA CONCEPCION DE PARTE DEL HONORABLE CONCEJO	10
REGALOS PARA NIÑAS PARA ENTREGAR EN LA NOVENA NAVIDEÑA DE LA IGLESIA INMACULADA CONCEPCION DE PARTE DEL HONORABLE CONCEJO	10
REGALOS PARA ADOLESCENTES PARA ENTREGAR EN LA NOVENA NAVIDEÑA DE LA IGLESIA INMACULADA CONCEPCION DE PARTE DEL HONORABLE CONCEJO	5
REFRIGERIO PARA LA NOVENA NAVIDENA DE LA IGLESIA INMACULADA CONCEPCION DE PARTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL (PASTEL Y JUGO HIT DE CAJA)	150
AGUA BOTELLA PARA ENTREGAR EN LA NOVENA NAVIDEÑA	30
ENTREGAR PAQUETE DE BANANAS O BOMBONES PARA SER REPARTIDO EN LA NOVENA NAVIDEÑA	5
ANCHETAS NAVIDENAS PARA ALCALDE, SECRETARIOS DE DESPACHO Y ALGUNOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA DE PARTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	25

 CONCEJO MUNICIPAL YOTOCO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: NMA 850.011-083
	MUNICIPIO DE YOTOCO-CONCEJO MUNICIPAL		Fecha: 2024/08/01
	MODELO INTEGRADO DE GESTION	MIPG	Versión:
	MACROPROCESO: ESTRATEGICOS		
	PROCESO: OFICIOS DESPACHADOS		Página 4 de 1
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:		

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 100-18-04-001 DE 2025

CLÁUSULA CUARTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN. Municipio de Yotoco, Valle del Cauca.

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será hasta el VEINTISEIS (26) de Diciembre de 2025, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluido el registro de inicio en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA. – VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato es de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000). Dicho presupuesto se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 630 del 09 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – FORMA DE PAGO. EL CONCEJO pagará a **EL CONTRATISTA** El concejo pagará al contratista el valor del contrato mediante pago contra entrega de acuerdo con los informes que presente el supervisor del contrato, previa verificación y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa entrega de la cuenta y/o factura de cobro, anexando copia de la planilla de seguridad social, y demás soportes requeridos por el supervisor del contrato, en aras de evidenciar y justificar el cumplimiento de las obligaciones y respaldar cada uno de los pagos correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor designado previa verificación del cumplimiento de las actividades contractuales, diligenciará y suscribirá las actas de supervisión, como constancia del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El concejo solo efectuará pagos al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará y/o hará pagos a terceros.

PARÁGRAFO TERCERO. En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja.

PARÁGRAFO CUARTO. El contratista asumirá las deducciones realizadas por el municipio por conceptos de cobro de estampillas e impuestos que sean aplicables a la tipología del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además, de los deberes señalados en el artículo quinto de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga a: **1.** Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el contrato; **2.** Atender en forma permanente la dirección del contrato; **3.** Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del contrato; **4.** Participar en las reuniones que el concejo convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y cumplimiento del contrato; **5.** Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato e implementar los correctivos a que haya lugar; **6.** Ejecutar el contrato de conformidad con la normatividad legal vigente que rija la materia y los protocolos definidos por el concejo; **7.** Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato, con la finalidad de llevar a cabo el control y seguimiento del contrato; **8.** Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si aplica; **9.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) si le aplica; **10.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse; **11.** Obrar con buen trato y respeto con los servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas, colaboradores, usuarios y visitantes de la entidad; **12.** Mantener comunicación directa y oportuna con el supervisor del contrato, en pro de la correcta ejecución del contrato; **13.** Informar al supervisor sobre las posibles circunstancias que afecten el desarrollo de las actividades contratadas; **14.** Cumplir con cada una de sus obligaciones de conformidad con la propuesta

 CONCEJO MUNICIPAL YOTOCO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: NMA 850.011-083
	MUNICIPIO DE YOTOCO-CONCEJO MUNICIPAL		Fecha: 2024/08/01
	MODELO INTEGRADO DE GESTION	MIPG	Versión:
	MACROPROCESO: ESTRATEGICOS		
	PROCESO: OFICIOS DESPACHADOS		Página 5 de 1
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:		

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 100-18-04-001 DE 2025

presentada y lo pactado en el contrato; **15.** Guardar confidencialidad de la información a la cual tenga acceso por efecto del desarrollo del contrato, dentro y fuera de la institución; **16.** Presentar de manera oportuna los informes de actividades y/o cronogramas de las actividades ejecutadas, y/o facturas de cobro, junto con los soportes requeridos por el supervisor del contrato, en aras de justificar el cobro de cada una de las cuentas; **17.** Asumir los costos derivados de la ejecución del contrato; **18.** Reconocer que este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente definido en el contrato; **19.** Todas actividades y documentos elaborados por el contratista tanto intelectual como derechos de autor con ocasión con el objeto del contrato son de propiedad del concejo; **20.** Todas aquellas que se deriven del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. Además de las anteriores, corresponde al contratista cumplir específicamente con: **1.** El Contratista deberá garantizar la logística completa para el evento, incluyendo: suministrar la alimentación completo y de alta calidad para los honorables concejales, secretaria, familiares .; **2.** Realizar el montaje completo y la adecuación del espacio con el mobiliario (mesas, sillas, toldos, etc.) requerido para la comodidad de todos los asistentes.; **3.** Realizar el desmontaje total al finalizar el evento y dejar el lugar en las mismas condiciones de orden y aseo en que fue recibido.; **4.** Instalar y operar un sistema de sonido de alta fidelidad, con micrófonos inalámbricos suficientes y el apoyo de personal técnico especializado durante toda la duración del evento; **5.** Diseñar, montar y desmontar una decoración navideña sobria y elegante en las áreas designadas; **6.** Adquirir y entregar de refrigerios especiales o kits navideños (ej. natilla y buñuelos) que cumplan con la calidad exigida por el Supervisor.; **7.** Adquirir, empacar y rotular los detalles o regalos institucionales para los asistentes, de acuerdo con las especificaciones y el presupuesto definido; **8.** Cumplir con todas aquellas actividades adicionales que se deriven directamente del objeto contractual o le sean asignadas formalmente por la entidad dentro del marco del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL CONCEJO. Además de los deberes señalados en el artículo cuarto de la Ley 80 de 1993, le corresponde al concejo cumplir con: **1.** Cancelar al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato; **2.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato; **3.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato; **4.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley y que sean aplicables al contrato; **5.** Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del Honorable Presidente del Concejo. Las funciones del supervisor que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista; **c)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las

 CONCEJO MUNICIPAL YOTOCO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: NMA 850.011-083
	MUNICIPIO DE YOTOCO-CONCEJO MUNICIPAL		Fecha: 2024/08/01
	MODELO INTEGRADO DE GESTION	MIPG	Versión:
	MACROPROCESO: ESTRATEGICOS		
	PROCESO: OFICIOS DESPACHADOS		Página 6 de 1
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:		

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 100-18-04-001 DE 2025

actividades; **e)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome el municipio, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; **f)** Proyectar las actas a que haya lugar del contrato para la suscripción del ordenador del gasto; **g)** Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas; **h)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO. El servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control del contrato al contratista, deberán expedirse, comunicarse o notificarse por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR.** Mediante comunicación escrita **EL CONCEJO** designará el funcionario y/o contratista que desarrollará la supervisión del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – VEEDURÍAS.** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, la Ley 850 de 2003, y demás normas que reglamenten la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MULTAS.** Las partes de común acuerdo establecen que en caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el concejo podrá imponer al contratista mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1.000) del valor del contrato, por cada día de atraso en el incumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previo agotamiento del debido proceso allí establecido. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse y sustentarse en la audiencia correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CLÁUSULA PENAL.** Las partes de común acuerdo establecen como cláusula penal pecuniaria una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARÁGRAFO.** El concejo hará efectiva directamente la cláusula penal pecuniaria pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse y sustentarse en la audiencia correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al concejo

 CONCEJO MUNICIPAL YOTOCO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: NMA 850.011-083
	MUNICIPIO DE YOTOCO-CONCEJO MUNICIPAL		Fecha: 2024/08/01
	MODELO INTEGRADO DE GESTION	MIPG	Versión:
	MACROPROCESO: ESTRATÉGICOS		
	PROCESO: OFICIOS DESPACHADOS		Página 7 de 1
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:		

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 100-18-04-001 DE 2025

contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionadas por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD.** El presente contrato se rige por los principio de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que el concejo dé por terminado, modifique o interprete el presente contrato, tendrá derecho el contratista a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Además de las anteriores, serán causales de terminación anticipada las siguientes: **1.** Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales; **2.** Por agotamiento presupuestal, cumplimiento del objeto del contrato o vencimiento de plazo de ejecución; **3.** Por mutuo acuerdo de las partes; **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar su ejecución; **5.** Por no prorrogar sin justa causa las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto; **6.** Por incumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral; **7.** Por no ejecutar el contrato dentro de los términos legales que rijan la materia y su naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos, el concejo podrá hacer efectiva la terminación anticipada del contrato mediante Resolución motivada. Contra dicha resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse y sustentarse en la audiencia correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del concejo por escrito. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de la comunicación de aceptación de oferta. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN.** La presente comunicación de aceptación de oferta podrá ser liquidada de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la ley 1150 de 2007. si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por el concejo, en los términos establecidos en ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** La presente Comunicación de Aceptación de Oferta requiere la expedición del registro presupuestal como requisito de ejecución. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar y las deducciones establecidas por Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El contratista deberá cumplir con el pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales conforme lo previsto en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, acreditando dentro de los diez (10) días siguientes al pago de los aportes del mes anterior y así sucesivamente hasta la terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual copia de los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el concejo dará aviso de tal situación a las autoridades competentes y podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral sin lugar a reclamaciones y/o pagos de perjuicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.**

 CONCEJO MUNICIPAL YOTOCO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: NMA 850.011-083
	MUNICIPIO DE YOTOCO-CONCEJO MUNICIPAL		Fecha: 2024/08/01
	MODELO INTEGRADO DE GESTION	MIPG	Versión:
	MACROPROCESO: ESTRATEGICOS		
	PROCESO: OFICIOS DESPACHADOS		Página 8 de 1
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:		

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 100-18-04-001 DE 2025

– **PUBLICACIÓN.** Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – CONSTITUCIÓN DEL CONTRATO.** Esta comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Para todos los efectos legales el presente documento se entiende fechado y firmado a través del flujo de aprobaciones de la plataforma SECOP II.

ODAIN JOSE PAYAN GOMEZ

Presidente Concejo
Yotoco, Valle del Cauca